

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA, Y DESARROLLO TERRITORIAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
-CVS-.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76  
25 OCT. 2007

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales –  
DMI– del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 16 del artículo 31 de la misma Ley, el decreto 1974 de 1989 reglamentario del artículo 310 del Decreto Ley 2811 de 1974 sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, y

CONSIDERANDO

Qué la expedición de la Constitución de 1991 elevó a rango constitucional dentro de los derechos colectivos, el derecho al medio ambiente sano, la participación de la comunidad y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que para proteger las riquezas naturales, el Estado debe establecer políticas de planificación que permitan el uso adecuado de los recursos naturales renovables con miras a lograr el desarrollo sostenible y garantizar un ambiente sano; de igual manera hacer efectivos los derechos fundamentales, el Estado debe propiciar la participación de los ciudadanos en la decisiones que los afecten y en la vida económica. Por ello, teniendo en cuenta la importancia que entraña la participación activa de las comunidades que habitan el Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, y siendo ellas las directamente implicadas, se hace necesario integrarlas al desarrollo del área y promover el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú se hallan poblaciones y familias asentadas que conforman las comunidades rurales, con cultura e identidad propias, que tienen como actividad principal la producción agrícola, pecuaria y la pesca tanto para el autoconsumo como para la comercialización, y estando esta actividad en relación directa con el aprovechamiento de los recursos naturales del área de reserva, se hace necesario adelantar las acciones encaminadas a la identificación de alternativas económicas sostenibles, asimismo generar procesos que permitan la participación y capacitación de las comunidades en el marco del Plan de Manejo y Ordenamiento Ambiental del área, de tal forma que se asegure la sostenibilidad de estos recursos y el bienestar social.

Que nuestro Estado de derecho garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica en aquellas áreas de interés declaradas como Distrito de Manejo Integrado y además por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

manejo adecuado de los suelos, el agua, la flora, la fauna, y en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que mediante el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, fueron creadas las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de éstas el artículo citado reconoce la previa existencia de la Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-, la cual conservó su denominación y jurisdicción territorial.

Que el Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, se ubica en la parte norte del departamento de Córdoba, en la margen derecha del río Sinú y geográficamente se ubica entre las coordenadas 1440000 a 1527000 Norte y 800000 a 855000 Este, con origen Bogotá. Su cuenca hidrográfica está limitada al sur por una estribación de la Serranía de San Jerónimo llamada Sierra Chiquita, al este por la misma Serranía desde el kilómetro 30 de la carretera Montería - Planeta Rica hasta el cerro Los Vidales, al occidente por el río Sinú y al norte por la divisoria de la microcuenca de la bahía Cispatá.

Que de conformidad con el literal g), del Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, "de las funciones del Concejo Directivo", corresponde a éste aprobar la incorporación, manejo y sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del Artículo 31 de dicha Ley.

Que en el numeral 16 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, prescribe para las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes funciones:

"Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, además de reglamentar su uso y funcionamiento".

Que de conformidad con la Ley 23 de 1973, el Decreto - Ley 2811 de 1974 Artículos 310 y el Decreto 1974 de 1989, el Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú localizada en los municipios de Lórica, Momil, Chimá, Purísima y Cotorra, Departamento de Córdoba (República de Colombia), reúne todos los requisitos naturales, técnicos, sociales, económicos y legales para ser declarada como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales.

Que el estudio "Plan de Manejo y Ordenamiento Ambiental del Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú" elaborado por la Universidad Nacional de Colombia -Sede Medellín-, precisa la importancia y características de esta reserva y las condiciones para que sea declarada como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, en la medida en que los factores biológicos, físicos, socioeconómicos y de paisaje analizados, garantizan que a partir de la consideración de esta propuesta, se constituya como reserva, un área fundamental para la región que permita su declaratoria, conservación y uso sostenible de los recursos.

Que es función de la CVS y los municipios que integran el área de reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población asentada en las zonas cercanas a la reserva.

Que la administración de esta zona corresponderá a la Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-, pudiendo delegar funciones en los municipios que la integran para el manejo conjunto de la reserva, siendo además fundamental la participación

 2

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

para el manejo de esta misma área con los diferentes actores y organizaciones locales conformadas y asentadas en los municipios que tiene jurisdicción en la zona, además de adelantar esfuerzos para la coordinación y cooperación con otras entidades ambientales y académicas de carácter nacional y regional, lo cual permitirá mejorar el nivel de investigación, manejo y desarrollo de actividades en la zona.

Que por lo anterior se hace necesario emprender acciones de protección, preservación, recuperación y manejo de la Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, para lo cual el Decreto - Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 permiten y ordenan al sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, estipular entre otras la creación de los Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables.

Que el Decreto 1974 de 1989 define como Distrito de Manejo Integrado un espacio de la biosfera que por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen

Que con fundamento en las consideraciones precedentes debe procederse a la declaratoria del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales, de acuerdo con la delimitación, políticas y criterios normativos indicados en la parte resolutive del presente acto administrativo, por lo tanto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Declarar como Área Protegida, acorde a la categoría de manejo denominada Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales, una zona que tiene una extensión 420,13 Km<sup>2</sup>, correspondientes al Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, localizada en los municipios de Lorica, Momil, Chimá, Purísima, Cotorra, Ciénaga de Oro y San Pelayo, en el Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, sus límites están enmarcados entre las coordenadas 806113 y 831137 Este y 1486720 y 1514521, con una Zona de Amortiguación de 370,87 Km<sup>2</sup>. El área protegida como tal está limitado por el área actualmente inundable comprendida, al norte, entre la ciénaga de Juan Lara, continúa bordeando las cabeceras de Lorica, San Sebastián, Los Corrales, Purísima y Momil; al oriente comprende las zonas inundables de los cuerpos de agua de Momil y Sapal y se sigue hacia el sur por la zona inundable hasta la cabecera municipal de Chimá, Sitio Viejo, Arache, Corozalito y Punta de Yañez, donde bordea las zonas bajas de Catabre hasta encontrar el Dren Berástegui, continúa bordeando las antiguas zonas inundables del municipio de Chimá y San Pelayo, al sur, pasando por parte de los corregimientos del Pimiental, Las Arepas y el Sabanal; comprende además las zonas agrícolas del municipio de Cotorra aledañas a las zonas inundables ubicadas entre la cabecera municipal y la vereda de Sabanal, pasando a predios de Lorica incluyendo la cabecera de la vereda los Monos y sus respectivos caseríos Carito, Recula y la Peinada, además de la antigua ciénaga de La Reinososa y la zona inundable de la palma al costado oriental de la vía Cereté - Lorica en sentido Sur-Norte hasta encontrar la cabecera Urbana del municipio de Lorica.

Con la zona de Amortiguación, los límites del DMI quedarían delimitados así: al sur por la serie de vías secundarias que unen al corregimiento La Madera, Municipio de San Pelayo con la Inspección de Policía de Rabolargo y los Mimbres; al oriente esta zona está delimitada por la vía secundaria que une los corregimientos de Punta de Yañez, Corozalito, la cabecera del



Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

municipio de Chimá y la carretera al corregimiento de Tuchin (San Andres de Sotavento); al Norte está delimitada por la vía que conduce desde el corregimiento de Tuchin hasta la cabecera urbana del municipio de Lorica, continuando por la vía secundaria que circunda el cuerpo de agua de Juan Lara hasta encontrar el río Sinú al Occidente; el río Sinú es el límite occidental desde Juan Lara hasta el corregimiento La Madera (San Pelayo).

**ARTÍCULO 2.** El Complejo Cenagoso del Bajo Sinú se localiza en la parte norte del departamento de Córdoba, en la margen derecha del río Sinú. Geográficamente se ubica entre las coordenadas 1440000 a 1527000 Norte y 800000 a 855000 Este, con origen Bogotá. Su cuenca hidrográfica está limitada al sur por una estribación de la Serranía de San Jerónimo llamada Sierra Chiquita, al este por la misma Serranía desde el kilómetro 30 de la carretera Montería – Planeta Rica hasta el cerro Los Vidales, al occidente por el río Sinú y al norte por la divisoria de la microcuenca de la bahía Cispatá.

En el área de influencia se encuentran los municipios de San Pelayo, Ciénaga de Oro, Chimá, Lorica, Momil, Cotorra y Purísima, cuya distribución en corregimientos y veredas encontradas en jurisdicción del área de reserva son las siguientes:

**Municipio de Chimá:** Corregimientos de Sitio Viejo (Vereda: Malembá), Arache y Corozalito, ocupando una extensión de 195.5 Km<sup>2</sup> en jurisdicción de la reserva equivalente al 46.5 % del Área Total de la misma.

**Municipio de Lorica:** Corregimientos de Los Monos (Veredas Sitio Nuevo, Susúa, Recula y Los Monos), Palo de Agua, Nariño (Veredas El Espinal), La Peinada (Veredas La Peinada y Tamarindo), Los Morales, La Subida (Veredas La Subida y El Canal), El Carito (Vereda El Carito), San Sebastián, Centro de Afluencia (Vereda La Palma), ocupando una extensión de 141.4 Km<sup>2</sup> en jurisdicción de la reserva equivalente al 33.7 % del Área Total de la misma.

**Municipio de Momil:** Veredas Cuatro Vientos y Cañaveral, ocupando una extensión de 28 Km<sup>2</sup> en jurisdicción de la reserva equivalente al 6.7 % del Área Total de la misma.

**Municipio de Cotorra:** Vereda El Socorro, Corregimientos de Las Arepas, Los Cedros (Vereda: Montón), Moralito (Veredas: San Pablo, La Mula y La Subidita), Trementino (Veredas: Sector El Paso y Sabanal) ocupando una extensión de 18.9 Km<sup>2</sup> en jurisdicción de la reserva equivalente al 4.5 % del Área Total de la misma.

**Municipio de Purísima:** Corregimiento Los Corrales (Veredas: Los Corrales, Villanueva y Cabecera Urbana, ocupando una extensión de 12.2 Km<sup>2</sup> en jurisdicción de la reserva equivalente al 2.9 % del Área Total de la misma.

**Municipio de Ciénaga de Oro:** Ocupando una extensión de 18.6 Km<sup>2</sup> en jurisdicción de la reserva equivalente al 4.4 % del Área Total de la misma.

**Municipio de San Pelayo:** Ocupando una extensión de 5.5 Km<sup>2</sup> en jurisdicción de la reserva equivalente al 1.3 % del Área Total de la misma.

**ARTÍCULO 3.** La Zonificación ambiental del DMI del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú está conformada por las siguientes unidades de manejo:

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

Unidades de Manejo	Área (km <sup>2</sup> )	Localización
Zonas de recuperación para la preservación de la función ecosistémica del bosque	12.72	Zonas de relicto de bosques
Zonas de recuperación para la preservación del recurso íctico	16.17	Ciénagas de Los Chorrillos y El Quemao.
Zonas de recuperación para la producción sostenible	204.68	Suelos y cuerpos de agua degradados que requieren acciones de recuperación, comprende la zona este y sur oriente del CCBS.
Zonas para la protección del recurso íctico	65.08	Esta limitada por la mancha de inundación alta que corresponde a la zona que permanece inundada el 100% del tiempo Algunos de los cuerpos de agua que están dentro de ésta área son: ciénagas Catañuelo, El Caracolí, El Explayado, El Guamal, El Sabanal, El Garzal, Hoyo León, Las Espuelas, Las Icoetas, Las Lamas, Los Caballos, Los Galápagos, Massí, Román, Barbú, Since y el Sapal de Momil; los charcos Cruzado, Del Otro Lado, El Higo, El Moreno, Higo Grande, La Jaima, Largo, Las Babillas, Las Garzas, Los Cascarrones, Miel, Palo Alto, Parraguá, Rabón, Tolete, Vellojín, Zuná y La Peinada; los pozos Bajaguá, De los Indios, El Bongo y La Barranca.
Zonas de protección de los caños	10.32	Caños principales que se deben proteger para garantizar el transporte, la dilución y las conexiones de los cuerpos de agua. Principalmente los caños: Aguas Prietas, El Bugre, El Espino y Cotorra.
Zonas para la producción sostenible del recurso íctico	7.55	Cuerpos de agua, que por su calidad y permanencia soportan la explotación acuícola las ciénagas de Guartinaja, Momil y Sincé.
Zonas para la producción sostenible	103.61	Corresponde, en el nor-oriente a las zonas de las manchas de inundación media que en el 1% del permanecen inundada y en sur-este a la envolvente de a mancha de inundación media baja que permanece el 30% del tiempo , permitiendo su aprovechamiento el resto de tiempo
Zona de amortiguación	370.87	El área de amortiguación se encuentra delimitada al sur por la serie de vías secundarias que unen al corregimiento La Madera, Municipio de San Pelayo con la Inspección de Policía de Rabolargo y los Mimbres; al oriente esta zona está delimitada por la vía secundaria que une los corregimientos de Punta de Yañez, Corozalito, la cabecera del municipio de Chimá y la carretera al corregimiento de Tuchín (San Andres de Sotavento); al Norte está delimitada por la vía que conduce desde el corregimiento de Tuchín hasta la cabecera urbana del municipio de Lórica, continuando por la vía secundaria que circunda el cuerpo de agua de Juan Lara hasta encontrar el río Sinú al Occidente; el río Sinú es el límite occidental desde Juan Lara hasta el corregimiento La Madera (San Pelayo).
Total área	791	

**ARTÍCULO 4.** El Plan de Manejo y Ordenamiento Ambiental del DMI de los Recursos Naturales del Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, está integrado, además del presente Acuerdo, por las demás normas que lo desarrollen, y por los siguientes documentos técnicos:

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

**1. Cartografía.** Este documento lo conforman de los planos, los cuales hacen parte del sistema SIG del Plan de Manejo y Ordenamiento Ambiental del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú especificados en el anexo D de dicho Plan:

- Centros Poblados Complejo Cenagosos del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- División Predial Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- Agrupación Veredal Predios Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- Coberturas Vegetales Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- Oferta de Nutrientes Aguas Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- Oferta del Recurso Agua Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- Geomorfología Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- Cuerpos de Agua Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- Limite Complejo Cenagoso del Bajo Sinú. Escala 1:10000.
- Diques artificiales. Escala 1:10000.
- Mancha de Inundación. Escala 1:10000.
- Nombres Cuerpos Agua de acuerdo con manchas de inundación. Escala 1:10000.
- Demanda Ambiental. Escala 1:10000.
- Oferta Ambiental. Escala 1:10000.
- Conflictos. Escala 1:10000.
- Amenaza. Escala 1:10000.
- Unidades Manejo. Escala 1:10000.
- Zonificación según resolución 196 de 2006. Escala 1:10000.
- Zonificación según DMI. Escala 1:10000.

**2. Plan de Manejo y Ordenamiento Ambiental del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú.** Documento que consta de los siguientes componentes:

**Tomo I. Consideraciones Generales**

- Introducción
- Metodología

 Sv. 6

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

- o Información
- o Preámbulo

### Tomo II. Descripción

- o Aspectos generales
- o Aspectos Físicos-
- o Aspectos Hídricos
- o Aspectos Ecológicos
- o Aspectos Socioeconómicos.
- o Relaciones Ecológicas e Implicaciones para el Manejo
- o Problemática Ambiental

### Tomo III. Formulación

- o Evaluación
- o Zonificación
- o Objetivos y Plan de Acción

### Tomo IV. Proceso de Declaratoria del DMI

### Tomo V. Anexos

- o Anexo A. Consideraciones preliminares
- o Anexo B. Aspectos Físicos
- o Anexo C. Aspectos Ecológicos
- o Anexo D. SIG
- o Anexo E. Comunicaciones

**ARTÍCULO 5.** El Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú contempla en su Plan de Manejo actividades productivas que sean sostenibles con el ecosistema, el desarrollo de la investigación, la educación y sensibilización de las comunidades, la participación y concertación con actores locales, la puesta en marcha de proyectos agrosostenibles. Todo ello de acuerdo con estrategias contempladas en el Plan de Manejo y Ordenamiento Ambiental del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, las cuales deben ejecutarse en forma concertada con las comunidades, actores locales y municipios, con participación de organismos de autoridad



## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

ambiental como la Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS- y otros entes académicos.

**ARTÍCULO 6.** Teniendo en cuenta que el Distrito de Manejo Integrado de los recursos Naturales (DMI) se constituye conforme a un proceso de ordenamiento ambiental territorial a partir de una zonificación previamente definida en los estudios físicos, biológicos, sociales y económicos, y fundado en las disposiciones normativas, se establecen las siguientes reglamentaciones de uso:

### ÁREAS DE PROTECCIÓN

**Definición:** Acción encaminada a garantizar la conservación y mantenimiento de obras, actos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e históricos culturales.

#### Localización en el Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

Cuerpos de agua permanentes, que deben ser protegidos para garantizar en un futuro la actividad de la pesca por ser de un valor histórico y cultural que tiene el Complejo Cenagoso. Algunos de los cuerpos de agua que conformarían las Áreas de Protección son: ciénagas Catañuelo, El Caracolí, El Explayado, El Guamal, El Sabanal, El Garzal, Hoyo León, Las Espuelas, Las Icoteas, Las Lamas, Los Caballos, Los Galápagos, Massí, Román, Barbú, Since y el Sapal de Momil; los charcos Cruzado, Del Otro Lado, El Higo, El Moreno, Higo Grande, La Jaima, Largo, Las Babillas, Las Garzas, Los Cascarrones, Miel, Palo Alto, Parraguá, Rabón, Tolete, Vellojín, Zuná y La Peinada; los pozos Bajaguá, De los Indios, El Bongo y La Barranca.

Todos los caños y su respectivo retiro de 30 metros a lado y lado, los cuales se deben proteger para garantizar el transporte, la dilución y las conexiones de los cuerpos de agua. Siendo los más importantes los caños: Aguas Prietas, El Bugre, El Espino y Cotorra.

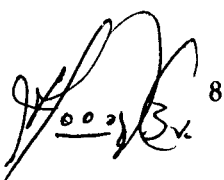
#### Uso Principal

- Protección

#### Usos Compatibles

- Transporte y Ecoturismo de baja densidad.
- Obtención de macrófitas en pequeñas cantidades.
- Pesca de subsistencia.
- Caza de subsistencia.
- Educación dirigida.
- Reforestación con fines de protección.

#### Usos Condicionados

 8



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

- Pesca y caza con fines investigativos.

**Usos Prohibidos**

- Pesca de tallas pequeñas.
- Artes de pesca inadecuadas.
- Caza Deportiva.
- La caza del manatí y demás especies en vía de extinción.
- Vertimiento de aguas contaminadas.
- Vertimientos de residuos sólidos.
- La tala
- La quema

**ÁREAS DE PRODUCCIÓN**

**Definición:** La actividad humana dirigida a generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material y espiritual de la sociedad y que para el DMI, presupone un modelo de aprovechamiento racional o de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible. Se subdivide en dos áreas: zonas para la producción sostenible del recurso íctico y zonas para la producción agropecuaria sostenible.

**Localización en el Complejo:**

- Zonas desecadas por el proceso de adecuación de tierras, susceptibles a inundación.
- Zonas secas durante el período de aguas bajas, aledañas a los centros poblados o de fácil acceso, aprovechables para la agricultura.
- Cuerpos de agua, que por su calidad y permanencia soportan la explotación acuícola las ciénagas de Guartinaja, Momil y María Abajo.
- Zonas aptas para zocriaderos.

**Uso principal:**

- Según la destinación es agrícola, acuícola y en las zonas externas al área actual de inundación, el uso agrosilvopastoril.

**Usos compatibles:**

Según la destinación:

- Agricultura no tecnificada con producción limpia.
- Agricultura tecnificada con restricciones, en las zonas externas al área de inundación
- Cultivos de peces
- Zocriaderos.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

- La reforestación.

**Usos prohibidos:**

- Ganadería intensiva y extensiva al interior del área de inundación.
- Uso residencial permanente al interior del área de inundación.
- Caza Deportiva.
- La caza del manatí y demás especies en vía de extinción.
- Vertimiento de aguas contaminadas.
- Vertimientos de residuos sólidos.
- La tala
- La quema

**ÁREAS DE RECUPERACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN**

**Definición:** Las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona.

**Localización en el Complejo:**

- Cuerpos de agua receptores de cargas contaminantes que por su alto grado perturbación requieren de acciones de recuperación, los cuales están localizados en la zona sur del CCBS.
- Suelos degradados que requieren acciones de recuperación, comprende la zona este y sur oriente del CCBS.

**Uso principal:**

- Recuperación para la producción.

**Usos compatibles:**

- Uso agrosilvopastoril
- Investigación para la recuperación.
- La reforestación

**Usos prohibidos:**

- Ganadería extensiva e intensiva.
- Agricultura.
- Recreación y turismo.
- Caza Deportiva.
- La caza del manatí y demás especies en vía de extinción.
- Vertimiento de aguas contaminadas.

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

- Vertimientos de residuos sólidos.
- La tala
- La quema

### ÁREAS DE RECUPERACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN

**Definición:** Actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona.

#### Localización en el Complejo:

- Zonas aledañas a relictos de Bosque.
- Cuerpos de agua destinados a mantener la base productiva del sistema, como las ciénagas La Doncella, El Quemao, Los Chorrillos.

#### Uso principal:

- Recuperación para la Preservación.

#### Usos compatibles:

- Actividades propias de la investigación para la Preservación.
- Repoblamiento de especies faunísticas y florísticas, respaldado por investigaciones científicas.
- Establecimiento de un banco de peces.

#### Usos prohibidos:

- La pesca.
- La agricultura.
- La ganadería.
- El transporte.
- Caza Deportiva.
- La caza del manatí y demás especies en vía de extinción.
- Vertimiento de aguas contaminadas.
- Vertimientos de residuos sólidos.
- La tala
- La quema

### ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN

**Definición:** Estas áreas están definidas alrededor del Complejo Cenagoso y de las zonas susceptibles a inundación; estarán limitadas por accidentes geográficos e indicadores físicos como carreteras.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

Los usos que se realicen en esta zona de transición estarán dirigidos a:

- Servir de transición entre las áreas de manejo definidas en el Distrito de Manejo Integrado y el resto del territorio.
- Mitigar los impactos ambientales producidos por causas naturales o actividades humanas, en cualquier parte el exterior del Distrito de Manejo Integrado.
- Garantizar el desarrollo sostenible de las poblaciones circundantes al Complejo Cenagoso, principales actores del manejo del humedal, permitiendo actividades agropecuarias y extractivas de regular intensidad.
- Realizar acciones para mejorar las condiciones de los afluentes del Complejo Cenagoso.
- Suministrar elementos del hábitat para organismos no acuáticos que viven cerca del Complejo Cenagoso.
- Vigilar el crecimiento descontrolado de la urbanización.

**ARTICULO 7.** Con el fin de lograr los objetivos integrales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, para todas las zonas anteriormente señaladas, se procurarán las siguientes estrategias generales en el marco de la legislación ambiental colombiana:


- Ordenamiento, uso, manejo adecuado y equitativo del territorio y sus recursos naturales
- Gestión ambiental sistémica, coordinada y participativa
- La educación ambiental como una herramienta para la construcción colectiva de una cultura ambiental.
- Alternativas económicas y de uso sostenible de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 8.** Declárese de utilidad pública e interés social toda el área correspondiente al Distrito de Manejo Integrado del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, acorde con la localización y extensión indicadas en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

Se faculta por el presente acuerdo al Director General de la Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-, para que coordine, asesore y planifique las actividades de manejo y protección de esta reserva de carácter regional.

**PARÁGRAFO:** Se entienden incluidos como parte del presente acuerdo lo estipulado en los artículos 107 y 108 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO 9.** En caso excepcional y por razones estrictas de utilidad pública o interés social u otra causa legalmente consagrada, las actividades que impliquen remoción del bosque, cambio en el uso de los suelos, construcción de obras para impedir el anegamiento de asentamientos humanos, o cualquier otra actividad distinta al aprovechamiento racional de los recursos naturales dentro del área que resultare afectada, deberá consultarse previamente a la autoridad ambiental y concertarse con los diferentes actores institucionales y sociales que puedan verse afectados, con el fin de que el área se re-delimite y sustraiga del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales; además debe ser restituida con otra zona o ecosistema que permita garantizar los objetivos de la reserva y su funcionalidad en términos

 12

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

biológicos. Deberá además retribuir los impactos negativos causados en el área e invertir los recursos económicos necesarios que permitan la recuperación y desarrollo de la región.

**ARTÍCULO 10.** Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el Distrito de manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Con las diferentes entidades, organizaciones o comunidades que tengan injerencia en la zona, será fundamental coordinar las acciones de política ambiental de la CVS y el respectivo Plan de Manejo, para tal efecto se propone la implementación de un esquema organizacional para la administración del DMI y ejecución del Plan de Manejo Ambiental conformado por: un Comité cuya función principal sería la recuperación y conservación del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, además de la CVS, estaría conformado por los alcaldes de los siete municipios que hacen parte de la zona del Complejo Cenagoso, los jefes de planeación de dichos municipios, representantes del sector productivo y representantes del sector social; Mesa de Trabajo Regional como espacio más amplio de discusión y articulación de la gestión ambiental regional en cual se busca una mayor participación de los sectores productivo y social, que por la limitación en número de personas que deben integrar el Comité pueden ver restringida su participación. Igualmente y según lo establece el Decreto 1974 de 1989, las organizaciones ambientales legalmente constituidas conforman espacios para la cogestión del DMI y su respectivo Plan de Manejo Ambiental, de las cuales sus representantes harán parte del Comité y de la Mesa Regional de Trabajo.

**PARÁGRAFO:** El anterior mecanismo será concertado con las diferentes entidades y demás actores sociales de la región. Igualmente se definirán y concertarán otros mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, además de asesorías y apoyos, que permitan a la CVS, los municipios, otras autoridades ambientales y diferentes actores de la conservación cumplir con lo prescrito en el presente artículo.

**ARTICULO 11.** Copia del presente acuerdo se enviará al INCODER y a la Unidad Nacional de Tierras Rurales con el fin de tenerlo en cuenta en sus programas de adjudicación y adquisición de tierras. Respecto a la administración y tenencia de los bienes inmuebles que de acuerdo con el artículo 28, numeral 11, literal a) de la Ley 1152 de 2007 le corresponden a la CVS en razón de la presente declaratoria, y con el propósito de promover y fortalecer el sector rural ubicado en las zonas de Producción y de Recuperación para la Producción.

Igualmente el INCODER tomará las medidas conducentes a adquirir los predios que por sus condiciones naturales son considerados por la legislación colombiana como bienes de uso público y hayan sido adjudicados por el Instituto.

**ARTÍCULO 12.** Para la administración, manejo y ejecución de acciones en el Distrito de Manejo Integrado el Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, la CVS fomentará la participación, coordinación, concertación y apoyo de los municipios, comunidades y otras organizaciones sociales y ambientales presentes en la zona.

Se faculta al Director General de la CVS para que realice convenios con las entidades municipales, departamentales, nacionales y académicas, con el fin de prestar apoyo y asistencia en términos técnicos e investigativos, económicos, financieros y tributarios con el

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 76

Por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales -DMI- del Área de Reserva Del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú

objeto de que cualquier actividad que se realice por particulares en el área se lleve según los criterios del desarrollo sostenible y el Plan de Manejo presentado para la reserva.

**ARTÍCULO 13.** La Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS- realizará las diligencias administrativas y judiciales necesarias para garantizar la protección y conservación de esta reserva.

**ARTÍCULO 14.** La Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS- podrá delegar a cada municipio que hace parte del Distrito, en el momento que considere, la administración de la zona que le corresponda de acuerdo a los mapas de delimitación del Distrito. Esta delegación se hará mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación y el Municipio adoptará dicha administración mediante acuerdo Municipal de la zona que corresponde.

Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso anterior, la Corporación Autónoma Regional del los Valles del Sinú y San Jorge -CVS- podrá celebrar convenios para la gestión y ejecución de proyectos al interior del distrito de manejo integrado de los recursos naturales, con otras entidades del sector público, mixto o privado y cuyo objeto social sea la investigación y protección del medio ambiente.

**ARTICULO 15.** Los responsables de la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, y de conductas que causen daño o impactos negativos sobre los recursos naturales y el ambiente se harán acreedores a las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

**ARTICULO 16.** El Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y el Plan de Manejo.

**ARTÍCULO 17.** Se enviará copia de este acuerdo a la Gobernación y a todos los Municipios del Departamento de Córdoba, para que sea tenido en cuenta por estos en todos los programas y proyectos inherentes a sus competencias y para que den cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO 18.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Montería a los **25** OCT. 2007

  
JORGE DORIA CORRALES

Presidente Consejo Directivo

  
JOSE FERNANDO TIRADO MERNANDEZ

Secretario Consejo Directivo